

Dec. No. 145-13 que concede el beneficio de la naturalización dominicana a varias personas. G. O. No. 10716 del 31 de mayo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 145-13

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos.11807, del 10 de octubre de 2011; 12491, del 1 de noviembre de 2011; 12572, del 3 de noviembre de 2011; 13103, del 21 de noviembre de 2011; 14092, del 21 de diciembre de 2011; 7213, del 23 de mayo de 2012; 8376, del 22 de junio de 2012; 11594, del 28 de agosto de 2012; 14758, 14759, 14760, 14761, 14762 y 14763, del 19 de octubre de 2012, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Yury Tanas, de nacionalidad rusa.
2. Al señor Ígor Grigórievich Litvinenko, de nacionalidad rusa.
3. A la señora Irina Nikolayevna Litvinenko, de nacionalidad rusa.
4. Al señor Mikhaíl Yúrievich Sobyenin, de nacionalidad rusa.
5. A la señora Oxana Rybnikova, de nacionalidad rusa.
6. Al señor Miguel Lliro Rodríguez, de nacionalidad cubana.
7. Al señor Alfredo de Jesús Aquino Quesada y a su esposa, la señora María Elena Alejandra Ortiz Díaz, ambos de nacionalidad cubana.
8. Al señor Alexander Fernández Acanda, de nacionalidad cubana.
9. Al señor Xuefeng Zhou, de nacionalidad china.
10. A la señora Weiming Zhang, de nacionalidad china.
11. Al señor Richard Walden Chace, de nacionalidad estadounidense.
12. A la señora Hsueh Wu, de nacionalidad china.
13. A la señora Ramona Agustina Blade Fucho, de nacionalidad española.
14. Al señor Sher-Lai Mai, de nacionalidad china.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 146-13 que autoriza al Ministerio de Hacienda a ingresar en la nomina de jubilados y pensiones del Estado a empleados de la Liga Municipal Dominicana y de varios ayuntamientos. G. O. No. 10716 del 31 de mayo de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 146-13

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 49, del 23 de diciembre del 1938, se creó la Liga Municipal Dominicana, que es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 76-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, constituye la base legal que rige la Liga Municipal Dominicana, como entidad de asesoría en materia y planificación para todos los municipios, distritos municipales y el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de febrero del 1966, la Liga Municipal Dominicana, creó el Plan de Retiro y Pensiones de los Ayuntamientos y la Liga Municipal Dominicana.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que dicho Plan de Retiro y Pensiones se nutría de los aportes que realizaban los empleados (5% del sueldo bruto) y los aportes realizados por los ayuntamientos y la Liga Municipal Dominicana (7% del sueldo bruto de los empleados).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 616-12, del 20 de octubre de 2012 se suspenden los aportes que realizan, tanto la administración central, las instituciones autónomas y descentralizadas financieras y no financieras, las instituciones públicas de la seguridad social, los ayuntamientos municipales y del Distrito Nacional, a los fondos y/o planes complementarios de pensiones existentes, debidamente registrados o no en la Superintendencia de Pensiones.